

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que, correspondió por reparto el presente despacho comisorio, el cual fue remitido al correo electrónico del Juzgado j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co, por parte de la Secretaría Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, Antioquia, Medellín, desde el correo electrónico secretariaoaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 2 de agosto de 2023



JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTER.	N° 195/2023
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – DESPACHO COMISORIO-
RADICADO:	05001-31-03-011-1996-02100-00
RADICADO INT:	17442-40-89-001-2022-00005-00
DEMANDANTE:	BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE
DEMANDADO:	INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y CIA EN C.S

Este despacho judicial avoca el conocimiento del Despacho comisorio N°.1018V de fecha 01 de agosto de 2023, remitido por la **SECRETARÍA OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, ANTIOQUIA, MEDELLÍN**; en el cual se indica que este Juzgado ha sido:

(...)Que, en el proceso de la referencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, por auto de la fecha, dispuso comisionarlo para efectos de la diligencia de entrega de los bienes rematados y adjudicados al señor Miguel Ángel Mejía Muñoz en calidad de cesionario de Banco Cafetero S.A. Bancafe., bienes identificados con F.M.I. 115-4988 y 115-26 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio-Caldas. Al momento de la diligencia, la

*parte actora allegará los respectivos anexos a fin de que el comisionado practique la misma. El comisionado cuenta con todas las facultades para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, **sub comisionar**, nombrar y relevar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente Destaca (...)*

Con el fin de llevar a cabo la diligencia encomendada y atendiendo a la facultad otorgada de subcomisionar, se le comisionará al señor **INSPECTOR DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ASUNTOS MINEROS** de esta localidad, para que se sirva llevar a cabo diligencia de entrega de los inmuebles ubicados en el municipio de Marmato y que se identifican con los F.M.I. 115-4988 y 115-26 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio-Caldas, al apoderado judicial de la parte demandante el abogado Miguel Ángel Mejía Muñoz con T.P. 154.671 del C.S.J., y que se localiza en el teléfono 3043915929 correo electrónico abogadomiguelmm@hotmail.com.

Se le pondrá de presente al señor **INSPECTOR DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ASUNTOS MINEROS**, el contenido del artículo 456 del Código General del Proceso que establece:

*(...) **ENTREGA DEL BIEN REMATADO.** Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes Destaca (...)*

Además, se le solicitará respetuosamente al señor **INSPECTOR DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ASUNTOS MINEROS**, fijar una pronta fecha y hora, para la práctica de la diligencia encomendada, teniendo en cuenta el término establecido en la norma antes señalada para la entrega de los bienes inmuebles rematados.

Una vez cumplida la comisión deberá devolver a este Despacho la respectiva acta de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No <u>117</u> del 3 de agosto de 2023</p>	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE EJECUTORIA</p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 9 de agosto de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea26708a157718e2af83193a69ad5609b3e54bd5264a34b893623504839921d**

Documento generado en 02/08/2023 12:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>